

RESOLUCION 4005 DE 1993.

Por la cual se establece un procedimiento para calificación y registro de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 841 de 1990.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3127 del 27 de noviembre de 1992 se delegó en los Ministerios y Departamentos Administrativos del orden nacional, las funciones de calificar la viabilidad de los proyectos de inversión, municipales, departamentales o regionales, presentados para cofinanciación con recursos del Presupuesto General de la Nación, así como su registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional;

Que el Decreto 206 de enero 28 de 1993, reglamentario de los artículos 31 y 32 de la Ley 38 de 1989 señala los procedimientos que deben adelantar las entidades territoriales para acceder a la cofinanciación nacional de los proyectos regionales;

Que se hace necesario aclarar que la función de calificar la viabilidad y realizar el correspondiente registro sobre los proyectos de inversión y de que trata el Decreto 206 de 1993, para efectos de su ejecución de los proyectos, se rige por las disposiciones reglamentarias del Banco de Proyectos especialmente las del Decreto 841 de 1990 y la Resolución 3127 de 1992,

RESUELVE:

Art. 1.- La calificación de la viabilidad y el registro en el Banco de Proyectos de Inversión, de los proyectos de cofinanciación a que se refiere el Decreto 206 de 1993 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, para efectos de su ejecución, se sujetará a las disposiciones reglamentarias del Banco de Proyectos de Inversión en materia de delegación de viabilidad y registro a que se refiere la Resolución 3127 de noviembre de 1992.

Art. 2.- La evaluación de los proyectos provenientes de municipios y departamentos para la ejecución durante la vigencia 1993, de los recursos a que se refiere el Decreto 206 de 1993 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, cuyo valor total sea inferior a cien millones de pesos (\$100.000.000), se hará con la Metodología Simplificada del Banco de Proyectos de Inversión Nacional. Para los proyectos cuyo valor total sea superior se seguirán las

reglas contenidas en el Manual Metodológico General del Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

Art. 3.- El Departamento Nacional de Planeación se reserva el derecho de revisar los procedimientos seguidos, los registros que se realicen y los proyectos sujetos al régimen establecido por el Decreto 206 de 1992 y efectuar un control posterior sobre los mismos.

NOTA DEL COMPILADOR. El Decreto 206 de 1992 fué sustituido por el Decreto 1850 de 1993 el cual a su vez, es inaplicable por cuanto su vigencia expiró el 31 de diciembre de 1993.

Art. 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.E. a los 30 días del mes de agosto de 1993.